

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE YANGUAS**

Trascurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del reglamento de factura electrónica, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7785 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las administraciones públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de evitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

*Artículo 1.-*

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 €.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Santa Cruz de Yanguas, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2978

BOPSO-137-30112015